CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 22 de agosto de 2019.

Nota G.O.C. Nº 222 /2019

Señor
Abog. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
De nuestra consideración

REF.: NOTA DNCP/DNC N° 1458/2019 – "SERVICIO DE ESCRIBANIA" – ID Nº 365.545.

Nos dijimos a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a lo observado en la Nota de referencia:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. En la cláusula sexta del contrato remitido han consignado que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2019, sin embargo, la adjudicación se resolvió el 04 de julio de 2019, al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el art. 36 de la Ley 2051/2003 que dispone **"PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS".** Toda adjudicación obligara a la convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

   Se remite ADENDA N° 1 Que modifica la cláusula sexta del Contrato N° 03/2019, la cual quedara redactada en los siguientes términos; "...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020, por un periodo de 12 meses. Se adjunta Resolución N° 1959/2019, que aprueba la Adenda mencionada.

2. Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto 7.434/11, que indica en su art. 34: a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta.

   A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 24/2018 y considerando el Decreto Nº 7.434/11 que indica en su artículo 34: *a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta*, bajo la responsabilidad de la Convocante, se informa cuanto sigue:

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

- La Resolución de Adjudicación Nº 1522/2019, tiene fecha 04 de julio de 2019.
- Las notificaciones a los oferentes tienen fecha 05 de julio de 2019 y fue recepcionada en fecha 8 de julio de 2019, por lo que se solicita la emisión del Código de Contratación correspondiente, teniendo en cuenta los compromisos establecidos en la Carta de Invitación.

Atentamente.

C.P. VÍCTOR H. CARDOZO
GERENTE
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONATEL

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1959/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2019, SUSCRIPTO CON LA ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC N° 853842-5, REFERENTE AL "SERVICIO DE ESCRIBANIA", EN EL MARCO DE LA CD N° 01/2019 – ID N° 365.545.

Asunción, 14 de agosto de 2019.

VISTO: La Contratación Directa N° 01/2019; El Contrato N° 07/2019; La Providencia DC/GOC N° 276 del 07.08.2019; la Providencia GOC N° 154/2019 del 07.08.2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el llamado a Contratación Directa N° 01/2019 "**SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, fue autorizado por Resolución de Directorio N° 1042 del 10.05.2019, conforme a los procedimientos establecidos para las Contrataciones Directas realizadas por Carta de Invitación, en fecha 26.06.2019 a las 11:00hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas presentada por todos los Oferentes.

Que, por Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019, se adjudica el llamado de la Contratación Directa Nº 01/2019 "**SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**.

Que, por el **Contrato N° 07/2019** en fecha **08.07.2019, firmado** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC N° 853842-5**, se establecieron los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **PROVEEDORA**, en relación al **"SERVICIO DE ESCRIBANIA"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del mencionado Contrato. Cabe destacar que, según se puede observar a en la cláusula N° 6 del contrato, se estableció lo siguiente; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **1 de julio de 2019, hasta el 1 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…".*

Que, por **Providencia GOC N° 103 del 27.06.2019**, se elevó a la máxima autoridad las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1042/2019, en ese sentido dicho comité recomendó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA" ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5.** En ese contexto, por sobre carga de trabajo y medidas de mejor proveer la máxima autoridad se expidió en fecha 04.07.2019 por medio de la Resolución Directorio N° 1522/2019, a su vez también se deben de tener en cuenta los trámites administrativos, por los que pasan los distintos procesos hasta llegar a su desenlace final. Por lo tanto, hecha la aclaración respectiva, se puede entender los motivos por los cuales la fecha de inicio de vigencia del Contrato en cuestión, es anterior a la fecha de la Resolución de adjudicación.

Que, por Providencia DC N° 276/2019, como medidas de mejor proveer y prudencia administrativa, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la **Adenda N° 01 del Contrato N° 07/2019, para modificar el plazo de vigencia del mismo**, de manera tal a que coincida con la fecha de suscripción del contrato, es decir **08.07.2019**, y en ese contexto modificar la cláusula sexta de dicho contrato en los siguientes términos; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…"*, por lo que de proveer de conformidad a lo sugerido, la vigencia del contrato en cuestión sería posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** Así mismo, este procedimiento se realiza de acuerdo con la Resolución DNCP Nº 3136/2018 de "Convenios Modificatorios" y la Circular DNCP Nº 28/2016.

Que, por Providencia GOC N° 154/2019, se eleva a la máxima autoridad el informe correspondiente, en el cual se sugiere aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/2019, en virtud a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO", el cual deberá quedar redactado en los siguientes términos; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses …".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2019, Acta Nº 33/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **"Modificación del Plazo de Vigencia",** del Contrato N° 07/2019, suscripto con la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC N° 853842-5**, Referente al "**SERVICIO DE ESCRIBANIA**", en el marco de la CD N° 01/2019 – ID N° 365.545**".**

Art. 2° **CONCEDER,** la modificación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 07/2019, el cual en su cláusula sexta quedara redactada en los siguientes términos; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…".*

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 07/2019, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° **SOLICITAR,** a la contratista que extienda la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 07/2019, conforme a los términos del Instrumento principal.

Art. 5° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente
Res. Dir. N° 1959/2019

A1102987

Original

3

Fecha: 07-08-2019

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

(33) Paraguay de la gente

PROVIDENCIA GOC Nº 159/2019

Correspondiente a la
Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019

A	:	**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**
DE	:	**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
CONTRATO	:	**N° 07/2019 – CD N° 01/2019 – ID N° 365.545**
OBJETO	:	**MODIFICAR CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO – PLAZO DE VIGENCIA, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (08.07.2019 HASTA EL 08.07.2020), PLAZO DE EJECUCIÓN 12 MESES**
REF.	:	**SERVICIO DE ESCRIBANIA**

Señor Presidente.

A los efectos de elevar el informe correspondiente a la Resolución de referencia, por el cual se adjudicó la Contratación Directa N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545.**

En ese sentido, el llamado a Contratación Directa N° 01/2019 **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, fue autorizado por Resolución de Directorio N° 1042 del 10.05.2019, conforme a los procedimientos establecidos para las Contrataciones Directas realizadas por Carta de Invitación, en fecha 26.06.2019 a las 11:00hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas presentada por todos los Oferentes.

Que, por Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019, se adjudica el llamado de la Contratación Directa Nº 01/2019 **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**.

Que, por el **Contrato N° 07/2019** en fecha **08.07.2019**, **firmado** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**, se establecieron los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **PROVEEDORA**, en relación al **"SERVICIO DE ESCRIBANIA"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del mencionado Contrato. Cabe destacar que, según se puede observar a en la cláusula N° 6 del contrato, se estableció lo siguiente; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **1 de julio de 2019, hasta el 1 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…"*.

Al respecto, se informa que por **Providencia GOC N° 103 del 27.06.2019**, el cual se adjunta, se elevó a la máxima autoridad las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1042/2019, en ese sentido dicho comité recomendó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA" ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5.** En ese contexto, por sobre carga de trabajo y medidas de mejor proveer la máxima autoridad se expidió en fecha 04.07.2019 por medio de la Resolución Directorio N° 1522/2019, a su vez también se deben de tener en cuenta los trámites administrativos, por los que pasan los distintos procesos hasta llegar a su desenlace final. Por lo tanto, hecha la aclaración respectiva, se puede entender los motivos por los cuales la fecha de inicio de vigencia del Contrato en cuestión, es anterior a la fecha de la Resolución de adjudicación.

En ese sentido, cabe destacar que los procedimientos administrativos se deben ajustar a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** Así mismo, este procedimiento se realiza de acuerdo con la Resolución DNCP Nº 3136/2018 de "Convenios Modificatorios" y la Circular DNCP Nº 28/2016.

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Arefa - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Por lo tanto, como medidas de mejor proveer y prudencia administrativa, se pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la **Adenda N° 01 del Contrato N° 07/2019, para modificar el plazo de vigencia del mismo**, de manera tal a que coincida con la fecha de suscripción del contrato, es decir **08.07.2019**, y en ese contexto modificar la cláusula sexta de dicho contrato en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses..."*, por lo que de proveer de conformidad a lo sugerido, la vigencia del contrato en cuestión sería posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

De todo lo expuesto precedentemente, se eleva el presente informe a la Superioridad, al cual se adjunta un modelo de Resolución en el cual se resuelve aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/2019, en virtud a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO", el cual deberá quedar redactado en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses ..."*.

Atentamente.

C.P. VICTOR GARDOZO
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETA...
JULIO CÁCERES
Secretaría General
CONATEL

Prov SGN° 6021/19 12 AGO 2019

CONATEL
Secretaría General

- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [ ] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [x] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo
- [ ] .....

Observaciones:.....

ESTEBAN ARANDA FILARTIGA
Secretario General
CONATEL

"Pte. Franco Nº 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Fecha: 07-08-2019

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PROVIDENCIA DC Nº 276/GOC/2019

Correspondiente a la
Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019

A	:	**GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS**
CONTRATO	:	**N° 07/2019 – CD N° 01/2019 – ID N° 365.545**
OBJETO	:	**MODIFICAR CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO – PLAZO DE VIGENCIA, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO (08.07.2019 HASTA EL 08.07.2020), PLAZO DE EJECUCIÓN 12 MESES**
REF.	:	**SERVICIO DE ESCRIBANIA**

Señor Gerente.

A los efectos de elevar el informe correspondiente a la Resolución de referencia, por el cual se adjudicó la Contratación Directa N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545.**

En ese sentido, el llamado a Contratación Directa N° 01/2019 **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, fue autorizado por Resolución de Directorio N° 1042 del 10.05.2019, conforme a los procedimientos establecidos para las Contrataciones Directas realizadas por Carta de Invitación, en fecha 26.06.2019 a las 11:00hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas presentada por todos los Oferentes.

Que, por Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019, se adjudica el llamado de la Contratación Directa Nº 01/2019 **"SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**.

Que, por el **Contrato N° 07/2019** en fecha **08.07.2019, firmado** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**, se establecieron los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **PROVEEDORA**, en relación al **"SERVICIO DE ESCRIBANIA"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del mencionado Contrato. Cabe destacar que, según se puede observar a en la cláusula N° 6 del contrato, se estableció lo siguiente; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **1 de julio de 2019, hasta el 1 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…"*.

Al respecto, se informa que por **Providencia GOC N° 103 del 27.06.2019**, el cual se adjunta, se elevó a la máxima autoridad las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1042/2019, en ese sentido dicho comité recomendó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA" ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5.** En ese contexto, por sobre carga de trabajo y medidas de mejor proveer la máxima autoridad se expidió en fecha 04.07.2019 por medio de la Resolución Directorio N° 1522/2019, a su vez también se deben de tener en cuenta los trámites administrativos, por los que pasan los distintos procesos hasta llegar a su desenlace final. Por lo tanto, hecha la aclaración respectiva, se puede entender los motivos por los cuales la fecha de inicio de vigencia del Contrato en cuestión, es anterior a la fecha de la Resolución de adjudicación.

En ese sentido, cabe destacar que los procedimientos administrativos se deben ajustar a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** Así mismo, este procedimiento se realiza de acuerdo con la Resolución DNCP Nº 3136/2018 de "Convenios Modificatorios" y la Circular DNCP Nº 28/2016.

"Pte. Franco Nº 780 c/ Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

Por lo tanto, como medidas de mejor proveer y prudencia administrativa, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la **Adenda N° 01 del Contrato N° 07/2019, para modificar el plazo de vigencia del mismo**, de manera tal a que coincida con la fecha de suscripción del contrato, es decir **08.07.2019**, y en ese contexto modificar la cláusula sexta de dicho contrato en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses..."*, por lo que de proveer de conformidad a lo sugerido, la vigencia del contrato en cuestión sería posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

De todo lo expuesto precedentemente, se sugiere elevar el presente informe a la Superioridad, al cual se adjunta un modelo de Resolución en el cual se resuelve aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/2019, en virtud a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO", el cual deberá quedar redactado en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses ..."*.

Atentamente.

LIC. JORGE IRALA
Jefe – Unidad de Gestión de Contratos

ABOG. RENATO AVALOS
Jefe - Dpto. de Contratos

"Pte. Franco N° 780 - Asunción - Edif. Aufa - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2019, SUSCRIPTO CON LA ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5, REFERENTE AL "SERVICIO DE ESCRIBANIA", EN EL MARCO DE LA CD N° 01/2019 – ID N° 365.545.

Asunción, de agosto de 2019.

VISTO: La Contratación Directa N° 01/2019; El Contrato N° 07/2019; La Providencia DC/GOC N° 276 del 07.08.2019; la Providencia GOC N° /2019 del 07.08.2019, y;

CONSIDERANDO: Que, el llamado a Contratación Directa N° 01/2019 "**SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, fue autorizado por Resolución de Directorio N° 1042 del 10.05.2019, conforme a los procedimientos establecidos para las Contrataciones Directas realizadas por Carta de Invitación, en fecha 26.06.2019 a las 11:00hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas presentada por todos los Oferentes.

Que, por Resolución Directorio N° 1522 del 04.07.2019, se adjudica el llamado de la Contratación Directa Nº 01/2019 "**SERVICIO DE ESCRIBANIA", ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**.

Que, por el **Contrato N° 07/2019** en fecha **08.07.2019**, **firmado** entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**, se establecieron los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **PROVEEDORA**, en relación al **"SERVICIO DE ESCRIBANIA"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del mencionado Contrato. Cabe destacar que, según se puede observar a en la cláusula N° 6 del contrato, se estableció lo siguiente; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **1 de julio de 2019, hasta el 1 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…"*.

Que, por **Providencia GOC N° 103 del 27.06.2019**, se elevó a la máxima autoridad las conclusiones de la revisión del informe de evaluación elaborado por el Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1042/2019, en ese sentido dicho comité recomendó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019, **"SERVICIO DE ESCRIBANIA" ID N° 365.545**, para la provisión del respectivo servicio, a: **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5.** En ese contexto, por sobre carga de trabajo y medidas de mejor proveer la máxima autoridad se expidió en fecha 04.07.2019 por medio de la Resolución Directorio N° 1522/2019, a su vez también se deben de tener en cuenta los trámites administrativos, por los que pasan los distintos procesos hasta llegar a su desenlace final. Por lo tanto, hecha la aclaración respectiva, se puede entender los motivos por los cuales la fecha de inicio de vigencia del Contrato en cuestión, es anterior a la fecha de la Resolución de adjudicación.

Que, por Providencia DC N° 276/2019, como medidas de mejor proveer y prudencia administrativa, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la **Adenda N° 01 del Contrato N° 07/2019, para modificar el plazo de vigencia del mismo**, de manera tal a que coincida con la fecha de suscripción del contrato, es decir **08.07.2019**, y en ese contexto modificar la cláusula sexta de dicho contrato en los siguientes términos; *"…El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses…"*, por lo que de proveer de conformidad a lo sugerido, la vigencia del contrato en cuestión sería posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** Así mismo, este procedimiento se realiza de acuerdo con la Resolución DNCP Nº 3136/2018 de "Convenios Modificatorios" y la Circular DNCP Nº 28/2016.

Que, por Providencia GOC N° /2019, se eleva a la máxima autoridad el informe correspondiente, en el cual se sugiere aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 07/2019, en virtud a la cláusula sexta "MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO", el cual deberá quedar redactado en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses ...".*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del _____de agosto de 2019, Acta Nº ____ /2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **"Modificación del Plazo de Vigencia",** del Contrato N° 07/2019, suscripto con la **ESCRIBANA MARTA BEATRIZ SANTACRUZ con RUC Nº 853842-5**, Referente al "**SERVICIO DE ESCRIBANIA**", en el marco de la CD N° 01/2019 – ID N° 365.545"**.**

Art. 2° CONCEDER, la modificación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 07/2019, el cual en su cláusula sexta quedara redactada en los siguientes términos; *"...El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **8 de julio de 2019, hasta el 8 de julio de 2020**, por un periodo de 12 meses..."***.**

Art. 3° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 07/2019, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° SOLICITAR, a la contratista que extienda la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 07/2019, conforme a los términos del Instrumento principal.

Art. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
Presidente de la CONATEL
Res. Dir. Nº /2019